



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Lunes 19 de abril de 1982

Núm. 47

## Administración Central

### Ministerio de Administración Territorial

**REAL DECRETO 707/1982**, de 2 de abril, por el que se regulan las Comisiones Gestoras previstas en la disposición final cuarta de la Ley de Elecciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 89, de fecha 14 de abril de 1982).

La disposición final cuarta de la Ley de Elecciones Locales precisa un desarrollo normativo que permita instrumentar la sustitución de Concejales por Vocales Gestores cuando dichos Concejales causen baja en sus puestos y no sea posible su sustitución por los siguientes de la lista, al haberse agotado éstas, o las vacantes se produzcan en el último año de mandato, y sólo si la Corporación careciese entonces del quórum de los dos tercios exigidos para determinados acuerdos.

Asimismo es preciso tener en cuenta no sólo el procedimiento para el nombramiento de tales Vocales Gestores, sino también el alcance de su función en relación con la de los Concejales y el Alcalde, que continúan como miembros de la Corporación.

En su virtud y en uso de la autorización conferida al Gobierno por la disposición final primera de la Ley de Elecciones Locales, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.** — En los supuestos en que se produzcan vacantes en un Ayuntamiento, sea en su totalidad o sea parcialmente y sólo en este caso cuando se careciese del quórum de los dos tercios exigidos para determinados acuerdos, se procederá al nombramiento de Vocales Gestores totalmente o en

número suficiente para completar el legal de miembros de la Corporación, en los siguientes casos:

a) Cuando la vacante o vacantes se produzcan durante los tres primeros años del mandato corporativo y no fuese posible cubrirlas por encontrarse agotadas las correspondientes listas electorales.

b) Cuando las vacantes se produzcan durante el último año del mandato corporativo, aunque existiesen aún nombres por designar en las correspondientes listas electorales.

**Artículo segundo.** — Uno. El nombramiento de Vocales Gestores corresponderá a la Diputación Provincial respectiva, mediante acuerdo plenario, y deberá recaer en personas que estén empadronadas en la localidad, con suficiente arraigo en la misma, de adecuada idoneidad y que no estén incurso en alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en los artículos séptimo y noveno de la Ley de Elecciones Locales, a no ser que, en este último caso, se optara por el designable por el abandono de la situación que origine la incompatibilidad.

Dos. Siempre que fuese posible, la designación de Vocales Gestores se hará teniendo en cuenta la afiliación política de los Concejales sustituidos; a cuyo efecto, serán consultados los órganos directivos o representantes de los respectivos Partidos políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones electorales, en un plazo de quince días, inmediatamente anteriores al del acuerdo de la Diputación.

Tres. No podrán ser designados Vocales Gestores las personas que por cualquier causa hayan dejado de ser Concejales en período de mandato en el que se haga necesario el nombramiento de aquéllos.

**Artículo tercero.** — Uno. En todos estos supuestos, de conformidad con lo ordenado en la disposición final cuarta, dos, de la Ley de Elecciones Locales de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, se constituirá una Comisión Gestora en el plazo de un mes

desde la fecha en que tengan lugar cada uno de ellos.

Dos. La Comisión Gestora se constituirá en el plazo de tres días, contados desde el de la designación de los Vocales por la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria convocada al efecto por el Alcalde, si lo hubiere, o, en su defecto, por el Presidente de la Diputación. En ella tomarán posesión de su cargo los Vocales Gestores que hubieren sido designados.

**Artículo cuarto.** — En los supuestos de las letras a) y b) del artículo primero, y concurriendo en la Comisión Gestora antiguos Concejales y nuevos Vocales Gestores, se observarán las siguientes reglas.

Primera. El Alcalde seguirá presidiendo la Corporación, constituida en Comisión Gestora, y conservará la integridad de sus funciones.

Si vacase la Alcaldía, será elegido Presidente de la Comisión Gestora el Concejales o Vocal Gestor que obtenga mayor número de votos de entre todos los que formen parte del Pleno de aquélla, cualquiera que sea su número, si bien para la celebración de la sesión, se estará a lo dispuesto en el artículo veintiocho, dos, de la Ley de Elecciones Locales. En caso de nuevas vacantes de la Presidencia de la Comisión Gestora, se procederá a sucesivas elecciones en la misma forma.

Segunda. Cuando, de conformidad con el artículo veintiocho, cuatro, de la Ley de Elecciones Locales, haya de existir Comisión Permanente, quedará integrada por los Concejales que ya sean miembros de ésta o tengan derecho a serlo y por el Vocal o Vocales Gestores que resulten elegidos, por mayoría simple, por el Pleno de la Comisión Gestora.

Tercera. — Si por motivos de renuncia, fallecimiento, incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación, se produjeran vacantes de Vocales Gestores en número tal que la Corporación vuelva a carecer del quórum de la mayoría absoluta legal exigido para la adopción de determinados acuerdos, la Diputación Provincial procederá a nuevas de-



signaciones para completar el número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el mismo procedimiento y condiciones establecidos en el artículo segundo de este Real Decreto.

Artículo quinto. — En los casos en que se constituya una Comisión Gestora en los Ayuntamientos, de conformidad con las previsiones de este Real Decreto, se observarán además las reglas siguientes:

Primera. Tanto las Comisiones Gestoras como los Vocales que las integran ejercerán sus funciones hasta la celebración de las siguientes elecciones locales y constitución de las nuevas Corporaciones, sin perjuicio de los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación de aquéllos.

Segunda. Las funciones de la Comisión Gestora serán las de gobierno y administración del Municipio que las Leyes atribuyen a los Ayuntamientos, sometiéndose en su actuación a la normativa vigente para los mismos, siendo de aplicación a sus miembros el mismo régimen jurídico de los Concejales.

Tercera. El Presidente de la Comisión Gestora asumirá las competencias y facultades del Alcalde.

Cuarta. De las actas constitutivas de las Comisiones Gestoras se remitirá copia certificada al Gobernador civil y al Presidente de la Diputación respectivos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Para lo no previsto en el presente Real Decreto, y con carácter supletorio, será aplicable el Real Decreto quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de Corporaciones Locales.

Segunda. — Se autoriza al Ministro de Administración Territorial para dictar las disposiciones que requiera el cumplimiento del presente Real Decreto.

Tercera. — El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Administración Territorial, Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

1338

### MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 26 de marzo de 1982 por la que se aprueba el modelo de título-nombramiento de Guarda Jurado de Explosivos: ("Boletín Oficial del Estado" núm. 89, de fecha 14 de abril de 1982).

El Reglamento de Explosivos de 2 de marzo de 1978 configuró una nueva modalidad de Guardas o Vigilantes Jurados, cuya misión es garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones y dependencias de las fábricas y depósitos de explosivos.

Sin embargo, hasta el momento se carecía de un modelo común de título-nombramiento para dichos Guardas, dándose el caso de que idénticas funciones eran amparadas, dependiendo del lugar, con documentos totalmente dispares.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba el modelo de título-nombramiento de Guarda Jurado de Explosivos que se inserta como anexo de esta Orden.

2.º Para la expedición del citado título-nombramiento se utilizarán los impresos color naranja que al efecto edita la Dirección General de la Guardia Civil.

3.º La expedición se efectuará por los respectivos Gobiernos Civiles, quienes remitirán una copia de los otorgados a dicha Dirección General (Intervención Central de Armas).

4.º Todos los títulos-nombramientos de Guardas Jurados de Explosivos que se expidan con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden deberán ajustarse al modelo que se aprueba.

5.º Los que se hubieran expedido con anterioridad a dicha fecha y continúen en vigor deberán ser canjeados por el nuevo modelo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

Madrid, 26 de marzo de 1982. — Rosón Pérez.

1337

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Acordada por el Pleno Provincial de 31 de octubre de 1981, la contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, y de acuerdo con el apartado tercero del art. 118 del Reglamento General de Contratación del Estado, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, para que formulen ofertas y aporten cuanta documentación estimen necesaria, a fin de seleccionar la empresa más capacitada para cada obra, fijar el precio justo de cada contrato y proceder posteriormente a la adjudicación de las mismas.

Los proyectos técnicos de las obras a contratar, podrán ser examinados, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, hasta la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

#### CONDICIONES

1.ª — Los requisitos exigidos a las empresas participantes se detallan en el anuncio expuesto en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas.

2.ª — A estos, deberán añadirse por aquellos que no hayan participado anteriormente en la contratación de obras, un pliego de referencias técnicas de la empresa.

3.ª — La fecha tope para participar se fija en el día 27 de abril actual, hasta las trece horas.

4.ª — El número de obras que ahora se anuncian, podrá incrementarse con nuevos proyectos, que hasta dicha fecha puedan añadirse.

#### Obras a contratar:

Obra número 16/80, titulada "Obras complementarias de abastecimiento de agua en Dueñas". Presupuesto de contrata 6.000.000 de pesetas.

Obra número 116/80, titulada "Electrificación en Areños, Camasobres, Los Llazos, Piedrasluengas, San Juan de Redondo, Santa María de Redondo, San Salvador de Cantamuda y Tremaya". Presupuesto de contrata 11.559.565 pesetas.

Obra número 6/81, titulada "Captación de agua en Moarves de Ojeda" (Olmos de Ojeda). Presupuesto de contrata 2.700.000 pesetas.

Obra número 26/81, titulada "Mejora de abastecimiento de agua en Montoto" (Olmos de Ojeda). Presupuesto 200.000 pesetas.

Obra número 31/81, titulada "Abastecimiento de agua en Vega de Riacos" (Respanda de la Peña). Presupuesto 1.015.000 pesetas.

Obra número 41/81, titulada "Ampliación distribución de agua en Dueñas". Presupuesto de contrata 6.000.000 de pesetas.

Obra número 55/81, titulada "Fosa séptica en Salinas de Pisuega". Presupuesto de contrata 800.000 pesetas.

Obra número 80/81, titulada "Electrificación en Zorita del Páramo" (Páramo de Boedo). Presupuesto de contrata 2.500.000 pesetas.

Obra número 212/81, titulada "Alumbrado público en Renedo del Monte" (Saldaña). Presupuesto de contrata pesetas 677.918.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de abril de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1355

### Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Rectificación del edicto del 2 de abril de 1982

Publicado en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 2 de abril de 1982, anuncio relacionado a la práctica del deslinde del monte número 296 del C. U. P., denominado "Valdepoza", perteneciente a Saldaña, término municipal de Pino del Río, se advierte que la fecha señalada para la práctica de aquél, será la del 25 de mayo próximo y no la del 18, como por error se hizo constar en el anterior anuncio.

Palencia 24 de marzo de 1982. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1332

### Ministerio de Industria y Energía

#### Dirección Provincial de Palencia

#### SECCION DE MINAS

#### ANUNCIO

Por esta Delegación Provincial, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por don Ignacio Gil Martín, con domicilio en León, calle Carmen, 1, de la Concesión Directa



"Peñatorquilla" número 3.261, para mineral de Caliza, Sección C), que comprende dos cuadrículas mineras que afectan a los términos municipales de Velilla del Río Carrión y Guardo y se designa de la siguiente forma:

	Meridiano	Paralelo
Pp	4° 50' 00"	42° 48' 40"
Vértice 1	4° 49' 20"	42° 48' 40"
Vértice 2	4° 49' 20"	42° 49' 00"
Vértice 3	4° 50' 00"	42° 49' 00"

desde este se cierra el perímetro coincidiendo con el Pp.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, a los efectos de que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente (Avda. Modesto Lafuente, 8), dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de este anuncio, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Palencia 30 de marzo de 1982. — El Director Provincial, Pablo Díez Mota.

1197

## Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre proyecto de "Ampliación del abastecimiento de aguas de Astudillo (Palencia)", durante un plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes, las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

*Nota extracto para la información pública*

El proyecto de "Ampliación del abastecimiento de aguas de Astudillo (Palencia)", ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Rafael López González y aprobado técnicamente el 5 de febrero de 1982, por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El proyecto consiste en:

- Una toma en el río Pisuega, que bombea el agua a la
- Estación de tratamiento situado 5 metros sobre el nivel medio de las aguas del río y 40 metros aguas arriba de la toma.
- Una conducción compuesta por:
  - 1.490 m. l. de *deconducción impulsada* hasta la toma de presión.
  - 2.550 m. l. de *conducción rodada* hasta los depósitos.
- En el punto de unión de las mismas se ubica una torre de presión.

El presupuesto de ejecución por contrata, asciende a la cantidad de pesetas 29.210.251.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del

mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Astudillo.

Valladolid 16 de marzo de 1982.—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

997

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 97 de 1982 por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), contra resoluciones del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia de 27 de enero de 1982, que estimaron las reclamaciones números 81, 82 y 83 de 1981, interpuestas por "Fasa-Renault, S. A.", contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato por los conceptos de Tasa por licencias urbanísticas y sello municipal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Manuel de la Cruz Presa.

1334

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 95 de 1982 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Aseo Urbano SEMAT, S. A.", contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de 1 de diciembre de 1981, que decidió requerir a la Sociedad recurrente para que en el plazo máximo de diez días procediera a hacer efectiva a la Corporación la cantidad de 47.910.073 pesetas, valor total del material entregado a la misma y puesto en servicio en 1979 y 1980 y que debía haber abonado al Ayuntamiento antes

de hacerse cargo del Servicio Público de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras y contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del día 3 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Manuel de la Cruz Presa.

1333

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 43/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco Intercontinental Español, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Intercontinental Español, S. A., representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y de la otra como demandado José Luis Marcos Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades: y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Luis Marcos Gómez, vecino de Palencia, Gral. Mola, 31, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta y siete pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe. — Firmado y rubricado.



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Luis Marcos Gómez.

Dado en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1069

## PALENCIA. — NUM. 2

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 110 de 1982, seguidos a instancia de don Eduardo Monteiro Freire, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, contra otros y doña Eugenia María Pereira Serrinha, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de 72.072 pesetas, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada a fin de que comparezca en autos y conteste la demanda dentro de nueve días, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia a seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

969

## PALENCIA. — NUM. 2

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 316 de 1981, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por el Procurador señor De Benito Pedrejón, frente a don Miguel Ruiz Martín, vecino de Herrera de Pisuerga, este por su incomparecencia declarado en rebeldía, sobre reclamación de 99.202 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Ilmo. señor don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 316 de 1981, seguidos entre partes, de una como demandante el Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Luis García Arribas, y de otra como demandado don Miguel Ruiz Martín, mayor de edad, casado y vecino de Herrera de Pisuerga, que ha permanecido en rebeldía, y

FALLO. — Que estimando, como estimo la demanda promovida por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra don Miguel Ruiz Martín, declarado en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a indicado demandado a que abone al actor la cantidad de noventa y nueve mil doscientas dos pesetas, como importe de los honorarios adeudados por el traba-

jo realizado por don Luis Fernández Vallejo, con expresa imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Jesús-Manuel Sáez. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

1111

## CARRION DE LOS CONDES

### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en asunto civil número 160/81, demanda de divorcio, a instancia de doña Josefa Pulgar Palomino, contra su esposo don Jesús Sáinz López, vecino que fue de Frómista, cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citar por medio de la presente por segunda vez, a referido demandado, para que el próximo día 11 de mayo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no se presentare.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible)).

1335

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

#### EDICTO

Don Fernando Alvarez Paz, Juez de Distrito sustituto de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 21-82, de los que se hará mención y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Fernando Alvarez Paz, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 21-82, seguido a instancia de don Gaspar Fernández Espinosa, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don Angel Alonso Cortijo, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Gaspar Fernández Espinosa, frente a don Angel Alonso Cortijo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la casa número 1, de la calle Manuel Martínez de Azcoitia, de esta ciudad de Palencia, existente entre el demandante como arrendador y el demandado como inquilino, por necesitarla aquél para que la habite su hija M.<sup>a</sup> Luisa Fernández Hoyos, que ha contraído matrimonio, que el demandado ha perdido el derecho a ser indemnizado, y debo condenar y condeno

a dicho demandado a que desaloje y deje a la libre disposición del actor la mencionada casa, con apercibimiento de lanzamiento sino lo efectúa dentro del plazo legal, condenando asimismo al demandado al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Fernando Alvarez Paz. — Ante mí: Luis Nájera Calonge.

1110

## PALENCIA

### Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 929/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas número 929/81, por daños en accidente, en el que son partes Justo Vicente García, mayor de edad, soltero, industrial, Martina García Castrillo, mayor de edad, casada, industrial, Ceferino Benito Santiago, mayor de edad, soltero, transportista, Laudelino Díez Monzón, mayor de edad, casado, mecánico y todos vecinos de Valladolid, siendo así mismo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Laudelino Díez Monzón, a la pena de tres mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a seis días de arresto menor, a que abone a Martina García Castrillo, la cantidad de veintinueve mil trescientas diez pesetas y al pago de las costas del juicio. Siéndole exigible caso de insolvencia del condenado, la pertinente responsabilidad civil al dueño del vehículo que conducía Ceferino Benito Santiago. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha. Doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Ceferino Benito Santiago, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

1346

## PALENCIA

### Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 110/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor Juez de Distrito en funciones don Fernando Alvarez Paz, los precedentes autos de juicio de faltas número 110/82, por daños en accidente, en el que son partes Manuel



Joaquín da Silva Revelo, mayor de edad, casado, taxista, domiciliado en Francia, Lucio Gómez Meneses, mayor de edad, casado, soltero, conductor, de esta vecindad, y la Empresa Carbónicas Palentinas, S. A., de esta vecindad, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Lucio Gómez Meneses, a la pena de tres mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago, a seis días de arresto menor, a que abone a Carbónicas Palentinas, S. A., la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio, haciendo reserva de acciones civiles a Manuel Joaquín Da Silva Rebelo. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Alvarez. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación a Manuel Joaquín Da Silva Rebelo, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

1178

## PALENCIA

### Requisitoria

Giuseppe Castoro, natural de Altamura (Italia), mayor de edad, soltero, hijo de Luigi y Paolicelli, con domicilio en Altamura (Italia) y de profesión barman, condenado en el juicio de faltas que contra él se sigue en este Juzgado, por daños, con el núm. 2214/81, comparecerá en este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la multa, indemnización y costas a que fue condenado; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalba. — El Secretario, Luis Nájera.

1347

## PALENCIA

### Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 10/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — Palencia a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor Juez de Distrito en funciones don Fernando Alvarez Paz, los precedentes autos de juicio de faltas número 10/82, por lesiones en agresión, en el que son partes, Jean Claude Foucher, mayor de edad, camionero, domiciliado en Francia, Carlos Fernández Martín, mayor de edad, soltero, encofrador, y de esta vecindad, siendo así mismo parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Carlos Fernández Martín a la pena de cinco días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo detenido y al pago de los costas del juicio. — Así por esta mi sentencia,

lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Alvarez. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Jean Claude Foucher, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

1180

## BAÑOS DE CERRATO

María Victoria Valdespino Gómez, Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato, a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El señor Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 267/81, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicados María Jesús Rojo Argüeso, mayor de edad, casada, sus labores, representada por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia; Juan Antonio González, mayor de edad, casado, ambos vecinos de Valladolid; Valentín Huertas Ribadullas, mayor de edad, casado, empleado y sus hijos Marcos y Mónica Huertas Goces, de 11 y 8 años de edad respectivamente, representados por el Letrado don Antonio Vázquez Martín; Enrique Ferreira Neves, mayor de edad, casado, operario, en ignorado paradero y como denunciados, José Carvalho, de 47 años, casado, operario, en ignorado paradero, Luis María Andrés Sendino, mayor de edad, soltero, ajustador; como responsable civil subsidiario su padre Modesto Andrés Diez, mayor de edad, ambos vecinos de Monzón de Campos, y Miguel Carrancio Conde, mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Valladolid, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO.** — Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis María Andrés Sendino, a la pena de 3.000 pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago, sufrirá un arresto personal de tres días, mitad de costas procesales, y a que indemnice a Juan Antonio González López, en la cantidad de 14.051 pesetas, y a Modesto Andrés Diez, en la cantidad de 22.000 pesetas, haciéndose extensiva a este último la indemnización concedida a Juan Antonio González López, para el caso de insolvencia del condenado. Que igualmente debo condenar y condeno a Miguel Carrancio Conde, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, mitad de costas procesales y a que indemnice a Valentín Huertas Ribadulla, en la cantidad de 159.098 pesetas, por los daños sufridos en su vehículo y por las lesiones propias y como representante legal

de sus hijos Marcos y Mónica Huertas Goces, la cantidad de 25.000 pesetas, con reserva de acciones civiles a Enrique Ferreira, por los posibles daños de su vehículo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — María Victoria Valdespino. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Enrique Ferreira Neves y José Carvalho, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos. — María Victoria Valdespino Gómez.

1302

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de esta villa de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan de juicio de desahucio por precario bajo el número 6/1982, a instancia de don Martiniano García Martínez, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, contra don Jerónimo García y doña Aurora García, en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — Cervera de Pisuerga, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de Cervera de Pisuerga, habiendo visto el presente procedimiento de juicio de desahucio por precario núm. 6/1982, tramitado en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Martiniano García Martínez, mayor de edad, vecino de Venta de Baños, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendido por el Letrado doña Trinidad Alonso Infante, contra don Jerónimo García y doña Aurora García Martínez, casados entre sí, en ignorado paradero y en situación de rebeldía; y

**FALLO.** — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de don Martiniano García Martínez, contra don Jerónimo García y doña Aurora García Martínez, sobre acción de desahucio por precario, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la casa descrita en el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados a dejarla libre a disposición del actor, y apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, todo ello con expresa imposición a dichos demandados de las costas originadas en este juicio.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida para el litigante rebelde.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador Ullán. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Jerónimo



García García y doña Aurora García Martínez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente edicto en Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luciano Salvador Ullán. — El Secretario (ilegible). 1313

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio civil de cognición, sobre resolución de contrato de vivienda, bajo el número 17/1982, a instancia de don Alejandro Miyares Duque, mayor de edad, casado, funcionario público y vecino de Santander, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y defendido por el Letrado don David Alonso González, contra doña Eloina García Estébanez, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de San José de Valderas, Alcorcón (Madrid), y contra cualquiera persona, desconocida o incierta, que pretendiera derecho de subrogación en el contrato de arrendamiento del que fue titular doña Cesárea Rodríguez, viuda de García, en el piso tercero de la casa número 13, de la Plaza de España de Aguilar de Campoo; en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a la demandada doña Eloina García Estébanez, personalmente, y por edicto a las posibles personas desconocidas o inciertas antes mencionadas.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas o inciertas, que puedan pretender derecho de subrogación en el contrato de arrendamiento del que fue titular doña Cesárea Rodríguez, viuda de García, en el piso tercero de la casa número 13 de la Plaza de España de Aguilar de Campoo (Palencia), quienes comparecerán ante este Juzgado, en referido procedimiento, en el plazo improrrogable de seis días, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente edicto en Cervera de Pisuerga, a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luciano Salvador Ullán. — El Secretario (ilegible). 1314

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Fernando Merino Mediavilla, ha solicitado licencia para instalar una charcutería - polletería, en el número 6 de la calle Plaza España, de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo 5 de abril de 1982. — El Alcalde, Jesús M.ª Castro Asensio. 1225

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Onielo 12 de abril de 1982. — El Alcalde, Jesús Duque. 1322

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 15 de abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.205.203
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.447.395
4. Transferencias corrientes	88.764

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	60.000
7. Transferencias de capital	44.000
8. Variación de activos financieros ... ..	114.492
9. Variación de pasivos financieros ... ..	440.146
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.400.000</b>

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	419.540
2. Impuestos indirectos ... ..	199.816
3. Tasas y otros ingresos ... ..	382.226
4. Transferencias corrientes	1.244.285
5. Ingresos patrimoniales ... ..	2.039.641

##### B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros ... ..	114.492
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.400.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Espinosa de Villagonzalo 15 de abril de 1982. — El Alcalde, Félix López. 1344

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos ... ..	332.848
----------------------------------	---------

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	1.100.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	2.000.000
<b>Total ingresos ... ..</b>	<b>3.432.848</b>

### GASTOS

#### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	3.432.848
<b>Total gastos ... ..</b>	<b>3.432.848</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero y Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Espinosa de Villagonzalo 15 de abril de 1982. — El Alcalde, Félix López. 1343

### FUENTES DE VALDEPERO

#### Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

I. *Objeto del contrato.* — El arriendo de tres hectáreas y cuarenta y seis áreas, propiedad de este Ayuntamiento, al pago del Charco, del término municipal de Fuentes de Valdepero.

II. *Duración del contrato.* — El que se otorgue, lo será por veinticinco años, que comenzará en primero de enero de 1982 y terminará el 31 de diciembre 2006, sin prórrogas automáticas, Disposición Adicional 4.ª Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos.

III. *Renta Base de la subasta.* — La renta base de licitación será de tres mil cuatrocientas sesenta pesetas por cada año del arriendo.

IV. *Formalidades contractuales.* — Lo dispuesto en el art. 1.280 del Código Civil; art. 110, Regla 7 del R. D. 3.046/1977, de 6 de octubre.

V. *Fecha de pago de la renta.* — El pago se hará por anticipado en la primera quincena del mes de enero de cada año del arriendo.

VI. *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de quinientas pesetas y la definitiva en el diez por ciento del importe de la renta que se ofrezca por cada año.

VII. *Derechos y deberes.* — Los adquiridos recíprocamente por el Municipio y por el Arrendatario, serán los naturales derivados del objeto y causa del contrato.

VIII. *Riesgo y ventura.* El contrato se otorgará a riesgo y ventura, con arreglo al art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

IX. *Gastos a cargo del arrendatario.* Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente a que se refiere el artículo 47 del referido Reglamento de Contratación y los señalados en la Norma IX del Pliego de condiciones.

X. *Condiciones especiales.* — Las condiciones especiales son las que se determina en la norma X del Pliego de condiciones.

XI. *Tribunales competentes.* — Para conocer de las derivaciones del contrato de arrendamiento que se otorgue, se someten las partes a la jurisdicción de los Tribunales que, siendo competentes por razón de la materia, estén domiciliados en Palencia.

XII. *Proposiciones.* — El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publi-



que el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La propuesta se redactará con arreglo al modelo que al final se indica. — En el sobre figurará la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo de dos fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero (Palencia).

XIII. Lugar, día y hora para la celebración de la subasta. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, a las doce de la mañana ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

XIV. Bastanteo de poderes. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Contratación.

XV. Modelo de proposición. — D..., mayor de edad, profesión ..., con Documento Nacional de Identidad n.º ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo de dos fincas rústicas que se describen en dicho Pliego de condiciones, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, se compromete a tomar en arriendo dichas fincas aceptando todas y cada una de las condiciones que integran el referido Pliego de Condiciones, ofreciendo como renta anual ... (en letra y en número) de pesetas y además ofrece a mayores lo siguiente .... Fecha y firma.

XVI. Declaración de capacidad. — Se hará conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones de conformidad también con el art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentes de Valdepero 31 de marzo de 1982. — El Alcalde, C. Pastor. 1228

### HORNILLOS DE CERRATO

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de marzo de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	457.131
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.631.557
4. Transferencias corrientes	50.000

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	78.812
7. Transferencias de capital	1.332.500
TOTAL ... ..	3.250.000

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	177.057
2. Impuestos indirectos ... ..	162.180
3. Tasas y otros ingresos...	46.657
4. Transferencias corrientes	647.028
5. Ingresos patrimoniales ..	2.217.078
TOTAL ... ..	3.250.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Hornillos de Cerrato 14 de abril de 1982. — El Alcalde, L. Pérez. 1342

### PEDROSA DE LA VEGA

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 5 de marzo de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	852.784
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	693.000
4. Transferencias corrientes	195.728

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	408.488
TOTAL ... ..	2.150.000

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	520.000
2. Impuestos indirectos ... ..	165.000
3. Tasas y otros ingresos...	53.112
4. Transferencias corrientes	1.381.888
5. Ingresos patrimoniales ..	30.000
TOTAL ... ..	2.150.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Pedrosa de la Vega 12 de abril de 1982.—El Alcalde, José Antonio Marcos. 1340

### POBLACION DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Cerrato 12 de abril de 1982. — El Alcalde, Aurelio Herrero. 1323

### POMAR DE VALDIVIA

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 11 de abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.872.790
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	673.465
3. Intereses ... ..	2.000
4. Transferencias corrientes	220.535

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	768.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	113.210
TOTAL ... ..	3.650.000

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

2. Impuestos indirectos ... ..	425.065
3. Tasas y otros ingresos ... ..	639.306
4. Transferencias corrientes	2.283.629
5. Ingresos patrimoniales ... ..	302.000
TOTAL ... ..	3.650.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981 de 16 de enero.

Pomar de Valdivia 12 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible). 1326

### QUINTANILLA DE ONSOÑA

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión del día 22 de febrero de 1982, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del R. Decreto Ley 3/1981).

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	711.487
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	505.000
4. Transferencias corrientes	166.692
7. Transferencias de capital	267.571
9. Variación de pasivos financieros ... ..	194.250
TOTAL ... ..	1.845.000

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	332.000
2. Impuestos indirectos ... ..	140.000
3. Tasas y otros ingresos...	239.154
4. Transferencias corrientes	1.080.332
5. Ingresos patrimoniales ..	53.514
TOTAL ... ..	1.845.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Onsoña 10 de abril de 1982.—El Alcalde, Afrodísio Marcos. 1325

### QUINTANILLA DE ONSOÑA

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de marzo de 1982, el anticipo reintegrable concedido por la Caja de Créditos de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características se exponen a continuación, se expone al público para general conocimiento y reclamaciones pertinentes, por plazo de quince días hábiles.

Importe del anticipo: 1.500.000 ptas.

Finalidad: Financiar parte del Presupuesto de Inversiones del ejercicio de 1982.

Plazo de amortización: 10 años.

Ingresos afectados: Recursos locales.

El acuerdo, junto con la documentación que le acompaña, estarán a disposición del público, en horas de oficina.

Quintanilla de Onsoña 12 de abril de 1982.—El Alcalde, Afrodísio Marcos. 1330

### TORQUEMADA

#### EDICTO

Habiéndose padecido error en el edicto que inserta el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 44, de fecha 12 del actual, relativo a la elevación de los recargos municipales de este Ayuntamiento, sobre las cuotas tributarias de las Licencias Fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comercia-



les e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de Profesionales y Artistas, hasta el cien por cien sobre referidas cuotas, con efectos del día 1 de enero de 1982, queda rectificado en el sentido de que dicha elevación tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 1983.

Torquemada 15 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1339

## VELILLA DEL RIO CARRION

### ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1982, aprobó las bases por las que se habrá de regir la concesión, y su adjudicación por concurso reglamentario, del servicio de bar en el Hogar del Pensionista, propiedad de este Ayuntamiento. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se hace público para que por espacio de treinta días, pueda ser examinada y reclamada dicha documentación.

Asimismo, en virtud de la autorización concedida por el artículo 119,2 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se convoca, simultáneamente con dicho periodo de información, a los licitadores que deseen tomar parte en el concurso.

La concesión tendrá por objeto la explotación del servicio de bar del Hogar del Pensionista. El plazo de la concesión será de un año.

Las bases del concurso podrán ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes habrán de imponer una fianza provisional por importe de 5.000 pesetas y una definitiva de 150.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se ajustarán fundamentalmente al siguiente:

### MODELO

Don ....., mayor de edad, de estado ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del D. N. I. en vigor número ....., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, para la adjudicación de la concesión del servicio de bar del Hogar del Pensionista, solicita ser admitido en el mismo, y se compromete a prestar el servicio de acuerdo con la adjunta memoria o proyecto de explotación.

Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión 2 de abril de 1982. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

1209

## VENTA DE BAÑOS

### Anuncio de subasta

Aprobado por la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el Plan de aprovechamientos para el año 1982, y ejecutando lo acordado por la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1982, se anuncia la siguiente subasta pública para el aprovechamiento de los pastos:

1. *Objeto del contrato.* — El aprovechamiento de los pastos en el monte titulado "Riveras de Baños", propiedad de este Ayuntamiento. 51 hectáreas de terreno y 510 reses lanaras autorizadas.

2. *Tipo de licitación.* — 45.900 pesetas de precio base y un precio índice de 91.800 pesetas.

3. *Duración del contrato.* — Desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1982.

4. *Garantías.* — La garantía provisional para participar en la subasta será de novecientos dieciocho pesetas (918 pesetas), y la garantía definitiva será el 4 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

5. *Pliegos de condiciones.* — Están de manifiesto en la Secretaría municipal, en días laborables y horas de despacho al público y son los generales que rigen para esta provincia (BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952), y que regirá asimismo en este aprovechamiento, complementados, por el pliego específico de condiciones facultativas y económicas establecidas por el ICONA.

6. *Pagos.* — Los adjudicatarios deberán satisfacer el importe de la adjudicación en Depositaria, dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación.

7. *Modelo de proposiciones.* — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos del monte titulado "Riveras de Baños", propiedad del Ayuntamiento de Venta de Baños, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número .... de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

1.º — Que ofrece el precio de ... pesetas, lo que significa un alza de ... pesetas sobre el precio de licitación.

2.º — Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º — Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

4.º — Que acepta plenamente cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de esta subasta, como concursante y como adjudicatario si lo fuere, los que expresamente manifiesta conocer íntegramente.

Venta de Baños, ... de ..... de 1982.

El Licitador,

(Firma)

8. *Presentación de proposiciones.* — Ajustadas al modelo que se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del hábil anterior al de la apertura de plicas, acompañando a las mismas, justificante de ingresos de fianza y documento acreditativo de no haber incurso en incapacidad o incompatibilidad legal para contratar.

9. *Apertura de proposiciones.* — Tendrá lugar en el Salón de Actos de

esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10. *Segunda subasta.* — De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, que tendrá lugar el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el mismo Boletín.

Para la presentación y apertura de proposiciones, se tendrán en cuenta en esta segunda subasta, las mismas normas procesales establecidas en este anuncio para la primera subasta.

Venta de Baños 31 de marzo de 1982. — El Alcalde, Javier Hernández García.

1190

## VILLALUENGA DE LA VEGA

### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1982, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 25 de abril y hora de las doce de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Cófreres Rodríguez Segundo, hijo de Vicente y de Mercedes.

Villaluenga de la Vega 12 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1329

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Ampudia	1341
Arconada	1277
Buenavista de Valdavia	1353
Guardo	1270
Tabanera de Cerrato	1327
Villahán	1328
Villalcázar de Sirga	1278
Villoido	1282